

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTA LA CONSEJERA PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA EN CONTRA DEL ACUERDO CG10/2019 *"POR EL QUE SE APRUEBAN LOS AJUSTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DERIVADO DE LAS MODIFICACIONES APROBADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA"*.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 120 último párrafo, 121 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora (En adelante LIPEES) y 21 numerales 3 y 11, 23 numerales 5 y 8 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (En adelante Reglamento de Sesiones), presento el **VOTO PARTICULAR** respecto del punto 8 del orden del día, de la Sesión Ordinaria del Consejo General de este Instituto, celebrada el pasado 15 de febrero del presente año, señalando que el sentido de mi voto es **EN CONTRA** de la decisión adoptada por la mayoría de las Consejeras y los Consejeros Electorales de este máximo órgano electoral, en cuanto a lo que se refiere al citado Acuerdo que contiene los ajustes el presupuesto de egresos de este Instituto para el ejercicio fiscal 2019, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, mediante acuerdo número CG203/2018, el Consejo General aprobó la propuesta de la Consejera Presidenta para la creación e integración de la Comisión Temporal de Seguimiento a la Elaboración del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2019.
- II. Que desde la creación de la Comisión y hasta el día veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, se reunió la Comisión en diversas ocasiones con las unidades administrativas del Instituto, con la finalidad de llevar a cabo las actividades correspondientes al seguimiento a la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral para el ejercicio 2019.
- III. El día veintiséis de septiembre del presente año, la Comisión mediante oficio número CTP/03/2018 dirigido al C.P. Francisco Zárate Soto, Director Ejecutivo

de Administración de este Instituto Estatal Electoral, informa que derivado de un análisis exhaustivo realizado por la referida Comisión del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de este Instituto Estatal Electoral para el ejercicio fiscal 2019 se determinó que este cumple cabalmente con las especificaciones técnicas y legales necesarias para su elaboración.

- IV. Con fecha dos de octubre de dos mil dieciocho, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante acuerdo JGE10/2018 "Por el que se aprueba la propuesta relativa al anteproyecto de presupuesto de egresos del año 2019 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana", el cual se pone a consideración del Consejo General de este Instituto Estatal Electoral.
- V. En sesión ordinaria celebrada en fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, el Consejo General emitió el Acuerdo CG208/2018 mediante el cual se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al anteproyecto de presupuesto de egresos del año 2019 del Instituto Estatal Electoral.
- VI. En fecha diez de octubre de dos mil dieciocho, mediante oficio IEEyPC/PRESI1440/2018 suscrito por la Consejera Presidenta, se remitió el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019 del Instituto Estatal Electoral a la Titular del Ejecutivo del Estado, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 fracción XIX de la LIPEES.
- VII. Con fecha once de octubre de dos mil dieciocho, el C. Heriberto Muro Vázquez, en su carácter de representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante este Instituto Estatal Electoral, promovió recurso de apelación en contra del acuerdo CG208/2018 específicamente del punto de acuerdo TERCERO; medio de impugnación que fue debidamente remitido por parte de este Instituto al Tribunal Estatal Electoral de Sonora, mismo que fue radicado bajo expediente identificado bajo clave RA-TP-41/2018.
- VIII. En fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, el Tribunal Estatal Electoral de Sonora resolvió el expediente RA-TP-41/2018.
- IX. En sesión extraordinaria de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG232/2018 mediante el cual se dio cumplimiento a la resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Sonora, con fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho dentro del expediente

RATP-41/2018, interpuesto por el partido Movimiento Ciudadano, en relación al Acuerdo CG208/2018.

- X. En fecha veinticuatro de diciembre de dos mil dieciocho, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, se publicó Decreto número 09 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2019.
- XI. Con fecha veinticinco de enero del presente año, se recibió en oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral oficio número 05.06/0069/2019 mediante el cual la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora comunica a este Instituto que en cumplimiento al Decreto Número 09 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2019, se aprueba la aplicación de un presupuesto anual por una cifra de \$276,050,281.00 (Son doscientos setenta y seis millones cincuenta mil doscientos ochenta y un pesos 00/100 m.n.) a este Instituto Estatal Electoral, de igual manera adjunta los anexos con el presupuesto detallado a nivel programa y partida de gasto por Unidades Administrativas, así como a nivel de Metas de Actividades.
- XII. Con fecha doce de febrero del presente año, se celebró reunión de los Consejeros Electorales y representantes de los partidos políticos, para tratar el tema relativo al ajuste presupuestal, tomando el acuerdo de realizar un estudio más detallado.
- XIII. En fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, se circuló a los y las consejeros electorales y representantes de partidos políticos integrantes del Consejo General de este Instituto, el proyecto de Acuerdo *"Por el que se aprueban los ajustes al presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal 2019, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del estado de Sonora"*, así como su respectivos anexos en los cuales se incluía la respectiva propuesta de ajustes al presupuesto realizada por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración con el aval de cada una de las unidades responsables de los programas correspondientes, para efectos de que se incluyera en el orden del día de la sesión ordinaria que celebraría el Consejo General en fecha quince de febrero de dos mil diecinueve.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Como se ha señalado el sentido de mi voto es en contra de la decisión adoptada por la mayoría de las Consejeras y los Consejeros Electorales de este Instituto, en cuanto a lo que se refiere al ajuste del presupuesto de egresos de este Instituto para el ejercicio fiscal 2019, en virtud de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora.

SEGUNDO. En primer término, mediante el presente voto particular permito manifestar mi inconformidad con los ajustes al presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral, para el ejercicio 2019, conforme a la propuesta de los consejeros electorales Daniel Núñez Santos, Francisco Arturo Kitazawa Tostado, Ana Maribel Salcido Jashimoto y Daniel Rodarte Ramírez, en términos de los anexos 1 y 2 del punto primero del Acuerdo CG10/2019.

Lo anterior, en virtud de que con la distribución de los recursos asignados a este Instituto conforme la propuesta de los señalados consejeros, en términos de los anexos 1 y 2 del citado Acuerdo, no se satisfacen las disposiciones normativas establecidas en los artículos 67 primer párrafo y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 3 fracción VIII, 7, 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, 1 fracción I, 22 y 25 fracción III inciso a) de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora, así como los numerales 1.1, 1.3 y 7.3 de las Políticas Presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mismas disposiciones que señalan lo siguiente:

1. Que el artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en su primer párrafo señala, que las entidades públicas, independientemente de su naturaleza, son sujetas de fiscalización y están obligadas, a rendir cuentas del ejercicio presupuestal que les corresponda. Por su parte el artículo 150 de la referida Constitución, señala que los recursos económicos de que dispongan los organismos autónomos, se administrarán bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados; así como que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos de los citados principios.

2. Que conforme a lo establecido por los artículos 3, 7 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Estatal, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por ser un organismo autónomo del estado de Sonora, es considerado como un ente público, por lo que el gasto público de este organismo se debe basar en presupuestos que se formulen con apoyo a programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, y en consecuencia el ejercicio de dicho presupuesto invariablemente se debe realizar, en apego a los propios objetivos y metas de los programas contenidos en sus presupuestos aprobados.
3. Que de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora, conforme su artículo 1 fracción I, se advierte que dentro de sus objetos se encuentra el regular la revisión, auditoría y fiscalización superior de los estados financieros y cuentas públicas estatales, mediante la revisión, auditoría y fiscalización de los recursos públicos del Instituto Estatal Electoral, por ser un organismo constitucionalmente autónomo y por administrar recursos públicos.

En relación a lo anterior, se tiene que conforme lo señalado por los artículos 22 y 25 fracción III inciso a) de la citada Ley, **la cuenta pública** es el **informe** que debe rendir este Instituto Estatal Electoral al Ejecutivo estatal, en relación la gestión financiera a efecto de comprobar la administración, manejo y custodia, así como aplicación de los recursos públicos durante fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables; asimismo, se tiene que **la revisión, auditoría y fiscalización de las cuentas públicas** se encuentra a cargo del Instituto Superior de Auditoría Fiscal, y que dentro de sus objetos, se encuentra el **verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas, realizando las respectivas auditorías del desempeño de los propios programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos**.

4. Que conforme los numerales 1.1 y 1.3 de las Políticas Presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se tiene que la Presidencia, el Consejo General, el Secretario Ejecutivo, el Titular del Órgano Interno de Control y los Directores Ejecutivos serán los responsables de elaborar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el cual debe incluir su Programa Anual, los recursos solicitados para su

cumplimiento, así como los indicadores para su evaluación, conforme las normas y políticas aplicables; asimismo se tiene que el ejercicio de los recursos autorizados a cada unidad presupuestal del Instituto, se deberá realizar de conformidad con las acciones consideradas en su Programa Anual.

Por otra parte, el numeral 7.3 de dichas Políticas, señala que los recursos autorizados para cubrir los gastos de remuneraciones que conforman el Capítulo 1000 de Servicios Personales, son intransferibles hacia otros capítulos de gasto.

Que de las disposiciones normativas referidas con antelación, se advierte que los recursos públicos asignados al Instituto Estatal Electoral, requieren de un manejo y administración impecable que cumpla con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y que se destinen exclusivamente para cumplir con metas, objetivos y programas relativos a los fines de este organismo electoral; asimismo, se advierte este órgano constitucionalmente autónomo se encuentra sujeto a la revisión, auditoría y fiscalización de cuentas públicas, por parte del Instituto Superior de Auditoría Fiscal.

Ahora bien, conforme el artículo 122 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, la suscrita Consejera Presidenta, cuenta con la atribución de representar legalmente al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, con las más amplias facultades de administración. En dicho tenor, la administración, ejercicio y rendición de cuentas de los recursos públicos asignados a este organismo electoral, constituyen una responsabilidad que recae directamente en la suscrita Consejera Presidenta, por lo que resulta de gran impacto en el desempeño de mis funciones el cuidar que el presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral se encuentre bajo una distribución que permita el eficiente desarrollo de las metas y programas relativos a los fines de este organismo electoral.

En dichos términos, se tiene que desde la creación e integración de la Comisión Temporal de Seguimiento a la elaboración del presupuesto para el ejercicio fiscal 2019, mediante Acuerdo CG203/2018, existe evidencia que conforme lo dispuesto por el numeral 1.1 de las Políticas Presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral, la suscrita, en conjunto con el resto de las y los consejeros electorales, la Dirección Ejecutiva de Administración, así como cada una de las unidades administrativas responsables de metas y programas de este Instituto, se trabajó en el desarrollo del anteproyecto de egresos de este organismo electoral para

el ejercicio 2019 conforme un Programa Operativo Anual, mismo que fue aprobado mediante Acuerdo CG208/2018 de fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho.

En dichos términos, y derivado del monto de \$276, 050,281.00 (Son doscientos setenta y seis millones cincuenta mil doscientos ochenta y un pesos 00/100 m.n.) aprobados por el H. Congreso del Estado como presupuesto anual para Instituto Estatal Electoral durante el ejercicio 2019, existe evidencia que al igual que para la elaboración del anteproyecto de presupuesto, para el respectivo ajuste, se trabajó con cada una de las unidades administrativas responsables de metas y programas de este organismo electoral, bajo la premisa principal de no afectar el desarrollo de los mismos, por lo que la Dirección Ejecutiva de Administración en conjunto con las respectivas unidades, realizaron una propuesta de reajuste presupuestal, apegándose al siguiente Plan de Austeridad:

PLAN DE AUSTERIDAD

- **CAPÍTULO 1000, SERVICIOS PERSONALES.**
 - Eliminación de la póliza de gastos médicos mayores.
 - Reducción significativa de la partida 12201 "Sueldos Personal Eventual".
- **CAPÍTULO 2000, MATERIALES Y SUMINISTROS.**
 - Se cancelan los alimentos para todo el personal del Instituto.
 - El combustible, solamente se proporcionará a los vehículos oficiales del Instituto.
 - Se reduce la adquisición de papelería, y se hará una campaña de reciclaje en las hojas de papel, carpetas, cajas de archivo y folders.
 - Se cancela la compra de vestuario y uniformes para el personal del Instituto.
- **CAPÍTULO 3000, SERVICIOS BÁSICOS.**
 - Se reduce considerablemente, las partidas de viáticos, asesorías y congresos.
 - Se establecerá una campaña de ahorro de energía.
- **CAPÍTULO 4000, TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS.**

- Partida 44701 sin participación en el plan de austeridad.
- **CAPÍTULO 5000, BIENES MUEBLES E INMUEBLES.**
 - Adquisición de activos de urgente prioridad.
- **CAPÍTULO 6000, INVERSIÓN PÚBLICA.**
 - No se le asignó recursos presupuestales.
- **CAPÍTULO 9000, ADEFA'S.**
 - Partida 99201 sin participación en el plan de austeridad por el convenio de ISSSTESON.
- **ADICIONALMENTE:**
 - No se apertura fondos fijos de cajas chicas.
 - Ningún vehículo, a excepción de Presidencia, estará asignado a personal del Instituto.
 - No habrá reembolsos de gasto por consumo de alimentos.

La referida propuesta fue trabajada y avalada, en conjunto por la Dirección Ejecutiva de Administración, y cada una de las unidades administrativas responsables, mismas que se adoptaron un fuerte compromiso de desarrollar con eficiencia y eficacia cada uno de sus metas y programas encomendados, con menos gastos de operatividad y mayor dedicación, creatividad e ingenio.

Dicha propuesta, a consideración de la suscrita, cumple con cada uno de los principios del gasto público, así como con las Políticas Presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y está planteada en las condiciones más óptimas para la respectiva rendición de cuentas a la cual se encuentra sujeto este organismo electoral, conforme las antes referidas disposiciones normativas de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, así como de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora. Lo anterior, en virtud de que los respectivos recursos se ejercerían en estricto apego a los objetivos y metas de los programas contenidos en Programa Operativo Anual trabajado por cada una de las unidades responsables; y por lo cual, la suscrita, en los términos

establecidos en el Antecedente XIII del presente Voto Particular, procedí a someter dicha propuesta de reajuste presupuestal a consideración del Consejo General.

No obstante lo anterior, aun y cuando existía un proyecto de reajuste presupuestal del Instituto Estatal Electoral, para el ejercicio 2019, los consejeros electorales Daniel Núñez Santos, Francisco Arturo Kitazawa Tostado, Ana Maribel Salcido Jashimoto y Daniel Rodarte Ramírez, sometieron a consideración del Consejo General otra propuesta de reajuste elaborada por ellos a su discreción, excluyendo en lo absoluto, las consideraciones hechas valer por las unidades administrativas y por la Dirección Ejecutiva de Administración, que son las responsables de desarrollar cada uno de los programas y metas de Instituto, así como tampoco se tomaron en cuenta las consideraciones de la suscrita, que en términos legales y administrativos, cuento con la responsabilidad de rendir las respectivas cuentas del ejercicio de gasto público de este organismo electoral, al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

En dichos términos, no solo se están invadiendo las atribuciones de la Consejera Presidenta conforme lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, sino también se deja a la suscrita en una situación material y jurídicamente complicada para rendir las cuentas de ejercicio de recursos públicos, conforme Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora, razón por la cual pudiera incurrir en una falta administrativa, por no poder comprobar que el respectivo gasto público fue ejercido conforme a objetivos y metas de los programas contenidos en un presupuesto no avalado por las respectivas unidades administrativas responsables.

TERCERO. Por otra parte, es importante destacar, que de la propuesta de reajuste presupuestal del Instituto Estatal Electoral, para el ejercicio 2019, realizada por parte de los consejeros electorales Daniel Núñez Santos, Francisco Arturo Kitazawa Tostado, Ana Maribel Salcido Jashimoto y Daniel Rodarte Ramírez, se advierte una fuerte disminución en el capítulo 1000 relativo a Servicios Personales, lo cual viola lo dispuesto en el numeral 7.3 de las Políticas Presupuestales del Instituto Estatal Electoral, en virtud de que ahí se establece que los **recursos autorizados para cubrir los gastos de remuneraciones que conforman el Capítulo 1000 de Servicios Personales, son intransferibles hacia otros capítulos de gasto.**

De dicha propuesta de reajuste presupuestal, el monto asignado a la meta relativa al pago de remuneraciones al personal del Instituto Estatal Electoral, correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Administración, desciende a la cantidad de \$ 109, 999,999.99 pesos relativos al capítulo 1000 de "Servicios Personales", misma cantidad que

conforme se desprende de las respectivas partidas de dicho capítulo, \$ 89, 999,999.99 pesos serían destinados a remuneraciones del personal y los otros \$ 20, 000,000 pesos restantes al pago de liquidaciones de personal.

En relación a lo anterior, en el punto de Acuerdo Cuarto, se propone lo siguiente:

"CUARTO. Los 20 millones de pesos destinados a la partida 1502 (Pago de Liquidaciones) deberán aplicarse, por quien legalmente se encuentra facultado para ello, a un programa de ajuste de plantilla de personal y a un programa de retiro voluntario. Esta partida podrá recibir recursos adicionales provenientes de transferencias con el objeto de cumplir con el techo presupuestal del capítulo 1000 de Servicios Personales..."

En cuanto a dicha reducción en el capítulo 1000 relativo a Servicios Personales, me parece muy grave que ante la situación de austeridad en la cual se encuentra el Instituto para tener que ajustar presupuesto, se esté destinando un monto tan grande para el pago de liquidaciones de personal, en vez de utilizar dicho recurso en otra partida de mayor utilidad para el desarrollo de los fines de este organismo electoral; por otra parte, resulta incongruente que se esté dando prioridad a gastos operativos, así como a los gastos en asesorías antes referidos, que a los recursos humanos que con su ingenio, creatividad y conocimiento desarrollan los programas que tenemos encomendados por la Constitución y las leyes que de ella emanan.

No siendo suficiente lo anterior, es un hecho que para estar en posibilidades de hacer una propuesta de esa magnitud, se necesitaría haber realizado un análisis previo respecto a la conformación de la estructura orgánica de este Instituto, de las actividades, funciones y el número de personal que necesitan las Direcciones, Unidades Técnicas, entre otras, para poder desarrollar sus metas y programas, así como definir las áreas sustantivas y no sustantivas de este Instituto, para poder determinar un monto así de inferior para el pago de nómina y por otro lado, un monto tan excesivo para el pago de liquidación. Respecto a lo anterior, no existe evidencia de que se hubiera realizado un previo estudio para poder definir los montos propuestos, por lo que se deja a la suscrita en una situación muy complicada para ejercer las atribuciones señaladas las fracciones II y VI del artículo 122 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, así como para ajustar los respectivos montos a una estructura apegada a las necesidades del Instituto Estatal Electoral, con la cual, se puedan desarrollar eficientemente los fines y funciones establecidas en los artículos 110 y 111 de la referida Ley electoral local.

En virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, resulta incongruente y carente de objetividad, el hecho de que primero se apruebe una reducción de tal magnitud, al recurso asignado para remuneración del personal, antes de haber realizado un análisis serio, en conjunto con las unidades administrativas, para poder determinar las necesidades del Instituto, y así establecer una adecuada estructura y plantilla laboral, con la cual sería viable el desarrollo de las actividades de este organismo electoral, así como sin antes haber realizado un estudio sobre los impactos generados por un despido masivo, lo que resulta conforme lo que se ordena a la suscrita Consejera Presidenta, mediante el citado Acuerdo Cuarto.

De lo anterior se advierte que, con la aprobación del punto cuarto de Acuerdo citado con antelación, se vulneran los principios de ejercicio del gasto público de eficiencia, eficacia y economía, así como las atribuciones de la Presidencia de este Instituto señaladas en el artículo 122 fracciones I, II, V, VI y XII de la LIPEES, por lo siguiente:

1. En primer lugar, por la no existencia de un ahorro significativo al ejercer un ajuste de la plantilla laboral, ya sea mediante un programa de retiro voluntario, o mediante la rescisión de contratos laborales, en virtud de que al invertir en dicha medida, se está realizando un gasto excesivo de recurso público, y a la vez, el Instituto Estatal Electoral, se quedará con una plantilla deficiente, y sin los recursos humanos necesarios para llevar a cabo las actividades y fines encomendados legalmente a este organismo electoral; que, aun y cuando no nos encontramos en año electoral, existen actividades permanentes que se tienen que desarrollar por esta Institución. En dichos términos, queda manifiesto que la aprobación de esta propuesta de ajuste presupuestal, es una medida que a todas luces afecta la funcionalidad de este organismo electoral, ello sin mencionar, que se estará realizando por parte de este Instituto, un derroche de recurso público en pago de liquidaciones de personal, que evidentemente es más valiosa su utilización en pago de nómina del personal que actualmente labora en este Instituto.
2. Asimismo, antes de adoptar las medidas aprobadas mediante el Acuerdo CG10/2019 de fecha quince de febrero del año en curso, por congruencia, era sumamente necesario, en primero término acordar en conjunto cuales serían las áreas prioritarias y sustantivas del Instituto, así como la respectiva estructura necesaria para el efectivo desarrollo de sus atribuciones, ello, previo a un ajuste tan impactante en la plantilla laboral de este organismo electoral, lo cual evidentemente no se realizó por los Consejeros Electorales que propusieron dicha medida; por lo que resulta ilógico que se haya aprobado

una reducción en el recurso asignado por el H. Congreso del Estado de Sonora para el capítulo 1000 "Servicios personales", sin previamente realizar un análisis exhaustivo de las necesidades y del Programa Institucional de desarrollo 2019-2021, que con tan arduo detalle fue realizado por todas las áreas de este Instituto.

- 3 Por último en el punto de Acuerdo Cuarto, se instruye a la suscrita para aplicar los 20 millones de pesos destinados a la partida 15202 de pago de liquidaciones, a "un programa de ajuste a la plantilla de personal" y a "un programa de retiro voluntario", sin embargo, en dicho Acuerdo solo se hace mención de lo anterior, sin especificar cómo se realizará dicho ajuste a la plantilla de personal, qué condiciones se tomarán en cuenta, qué áreas de este Instituto son prioritarias, el número de personal con el que se quedaría cada área para poder realizar sus actividades diarias; y por lo que respecta al programa de retiro voluntario, de igual manera, tampoco se establecen en el mencionado acuerdo CG10/2019 de fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, las condiciones a las que se sujetará dicho programa, cuándo se aplicará, a quiénes se aplicará, un plan de desarrollo del programa referido, entre muchísimas otras consideraciones que se debieron haber establecido antes de aprobar la aplicación del multicitado programa.

En conclusión de todo lo expuesto en presente Voto Particular, hago manifiesto que con las propuestas de los consejeros electorales Daniel Núñez Santos, Francisco Arturo Kitazawa Tostado, Ana Maribel Salcido Jashimoto y Daniel Rodarte Ramírez, en relación al reajuste presupuestal para el Instituto Estatal Electoral en el ejercicio 2019 aprobado conforme los anexos 1 y 2 del punto primero del Acuerdo CG10/2019, así como de los diversos puntos de Acuerdo que se agregaron al mismo, se trasgreden los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, rectores en materia electoral, así como los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, relativos al ejercicio del gasto público; asimismo, se violan las disposiciones normativas establecidas en los artículos 67 primer párrafo y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 110, 111 y 122 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, 3 fracción VIII, 7, 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, 1 fracción I, 22 y 25 fracción III inciso a) de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora, así como los numerales 1.1, 1.3 y 7.3 de las Políticas Presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

En virtud de lo antes señalado, someto el presente voto particular del Acuerdo CG09/2019 "Por el que se aprueban los ajustes al presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal 2019, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del estado de Sonora", aprobado por la mayoría de Consejeros Electorales en sesión ordinaria de fecha quince de febrero del presente año, para que en términos del artículo 23 numeral 8 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se inserte al final del Acuerdo de mérito.

ATENTAMENTE



LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA
CONSEJERA PRESIDENTE.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
RECIBIDO
19 FEB 2019
COM
2019
SECRETARIA EJECUTIVA

-Recibo voto particular de Btojas

W
SM-4/19